

Vengo en disponer el cese de don Luis Cisnal Gredilla en el cargo de Delegado de Trabajo de Pontevedra, por pase a otro destino.
Dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,
SANTIAGO RODRIGUEZ MIRANDA GOMEZ.

1434 ORDEN de 15 de enero de 1982 por la que se nombra a don Angel Delgado Martin Director del Gabinete del Subsecretario de Empleo y Relaciones Laborales

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 144 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado, de 28 de julio de 1957,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Angel Delgado Martin, A03PG092840, funcionario del Cuerpo General Técnico, Director del Gabinete del ilustrísimo señor Subsecretario de Empleo y Relaciones Laborales, con nivel de Subdirector general, con las obligaciones y derechos inherentes a su cargo. Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de enero de 1982.

RODRIGUEZ-MIRANDA GOMEZ

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

Mº DE ECONOMIA Y COMERCIO

1435 ORDEN de 12 de enero de 1982 sobre nombramiento del Técnico comercial del Estado don Angel Viñas Martín de Vocal de la Junta Asesora Permanente del Ministerio de Economía y Comercio.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 144 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, he tenido a bien disponer el nombramiento del Técnico Comercial del Estado don Angel Viñas Martín de Vocal de la Junta Asesora Permanente del Departamento, con categoría de Subdirector general.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 12 de enero de 1982.

GARCIA DIEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

1436 REAL DESPACHO de 16 de diciembre de 1981 por el que se nombra Magistrado de la Sala Sexta del Tribunal Supremo a don Enrique Ruiz Vadillo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo trigésimo primero, apartado tercero, la disposición transitoria segunda, número uno, ambos de la Ley orgánica uno mil novecientos ochenta, de diez de enero, y el número sesenta y ocho, apartados tres y cinco, de la Ley de Bases Orgánicas de la Justicia, declarado vigente por Real Decreto-ley de veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis, por acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en nombrar Magistrado de la Sala Sexta del Tribunal Supremo, vacante por jubilación de don Eusebio Rams Catalán, a don Enrique Ruiz Vadillo, Letrado Mayor del Cuerpo Especial Técnico del Ministerio de Justicia.

Dado en Madrid a dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

1437 REAL DESPACHO de 19 de diciembre de 1981 por el que se nombra Presidente de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo a don Luis Valle Abad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo trigésimo primero, apartado tercero, y la disposición transitoria segunda, número uno, ambos de la Ley uno mil novecientos ochenta de diez de enero, y el Real Decreto-ley veinticuatro mil novecientos setenta y seis, de veintiséis de noviembre, por acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial,

Vengo en nombrar Presidente de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo vacante por jubilación de don Pedro Martín de Hílas Muñoz, a don Luis Valle Abad, Magistrado de la Sala Sexta de dicho alto Tribunal.

Dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE DEFENSA

1438 ORDEN 522/00084/1981, de 30 de diciembre, del Ejército del Aire (Mando de Personal-Dirección de Enseñanza), por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en las Escuelas de Especialistas del citado Ejército.

Con el fin de atender las necesidades del Ejército del Aire, se convoca concurso-oposición para cubrir doscientas ochenta y cuatro (284) plazas de Especialistas profesionales de este Ejército, según la distribución por Escuelas y especialidades que a continuación se especifican:

	Plazas
Escuela de Especialistas de León	
Mecánicos de mantenimiento de avión	103
Armeros artificieros	48
Escuela de Transmisiones de Cuatro Vientos (Madrid)	
Mecánicos de Electrónica	36
Radiotelegrafistas	33

	Plazas
Mecánicos de Transmisiones	6
Operadores de alerta y control	12
Escuela de Fotografía y Cartografía de Cuatro Vientos (Madrid)	
Fotografía y Cartografía	10
Escuela de Automovilismo de Getafe (Madrid)	
Mecánicos automovilistas	36

CONDICIONES PARA OPOSITAR

Artículo 1.º Podrá opositar a dichas plazas tanto el personal civil como los soldados de las Fuerzas Armadas, que reúnan las condiciones siguientes:

- 1.1. Ser español, varón.
- 1.2. Ser soltero o viudo sin hijos.
- 1.3. Estar en posesión del título de Formación Profesional del Primer Grado u Oficialía Industrial, o tener aprobado el segundo curso de BUP u otro oficialmente equivalente o superior. Podrán presentarse condicionalmente quienes se hallen cursando el último curso de los estudios mínimos exigidos.

1.4. Consentimiento del padre, madre o tutor para los aspirantes mayores de edad.

1.5. Edades:

1.5.1. Haber cumplido como mínimo dieciséis (17) años el día 15 de agosto de 1932 y no haber cumplido los veintidos (22) años antes del treinta y uno (31) de diciembre del año en que se celebren las pruebas.

1.6. Tener buena concepción moral y social.

1.7. No hallarse procesado ni haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado o Centro oficial de Enseñanza.

1.8. No encontrarse como alumno en Escuelas de las Fuerzas Armadas, pudiendo opositar los que se encuentren en la Escuela de Formación Profesional Industrial del Ejército del Aire (Logroño).

1.9. Alcanzar los requisitos psicofísicos exigidos en las normas médicas vigentes para el Ejército del Aire y alcanzar una talla mínima de 1,60 metros.

BENEFICIOS DE INGRESO Y PERMANENCIA

Art. 2.º Los beneficios de ingreso que tengan reconocidos los Caballeros Laureados de San Fernando, sus hijos, hermanos y nietos; los poseedores de la Medalla Militar Individual y las del Ejército, Naval o Aérea, sus hijos y nietos; los huérfanos de militares de las Fuerzas Armadas (profesionales, de complemento, honoríficos y militarizados), muertos en campaña o en acto de servicio o de sus resultados, se tendrán en cuenta para que, aprobado el examen de suficiencia, ingresen sin ocupar plaza.

INSTANCIAS

Art. 3.º Las instancias para solicitar tomar parte en este concurso-oposición serán dirigidas al Jefe de la Escuela correspondiente a la especialidad elegida.

Se ajustarán al modelo que se inserta en la presente Orden (anexo número 1) e irán acompañadas de fotocopia del documento nacional de identidad y de seis fotografías iguales del interesado, tamaño carné, de fecha reciente, hechas de frente y descubierto, figurando al reverso de las mismas el nombre y apellidos del interesado, así como de los documentos a que hace referencia el artículo 5.º

Las instancias podrán ser entregadas en mano o enviarse por correo certificado en la forma que determina el artículo 6º de la Ley de Procedimiento Administrativo número 164/1963, de 2 de diciembre, e igual precepto del Decreto 1408/1963, de 2 de junio.

3.1. Las instancias deberán tener entrada dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.2. Las del personal perteneciente a las Fuerzas Armadas serán informadas por sus Jefes naturales, quienes las cursarán directamente a los Jefes de las Escuelas correspondientes a la especialidad elegida por los interesados, en unión del informe reservado de su conducta y espíritu militar, copia de la hoja de servicios o filiación y de la hoja de hechos o de castigos, anticipándose por teletipo las peticiones, cuando se considere necesario.

3.3. Las instancias de solicitud y demás documentos irán reintegrados con arreglo a las disposiciones vigentes.

No serán admitidos si se presentan insuficientemente reintegrados o fuera de plazo.

3.4. Para ser admitidos y, en su caso, tomar parte en el concurso-oposición deberán reunir los aspirantes las condiciones exigidas en el artículo 1.º y cumplimentar todo lo que se expone en el artículo 3.º

RECEPCION DE INSTANCIAS

Art. 4.º Los Jefes de las Escuelas correspondientes acusarán recibo de las instancias que se entreguen personalmente, y de las enviadas por correo certificado, una vez tenga lugar la recepción de las mismas.

Si el aspirante no recibiera dicha comunicación en el plazo de quince (15) días, se dirigirá por escrito al Jefe de la Escuela a la que cursó su instancia, en ruego de noticias sobre la instancia por él elevada.

Si alguna de las instancias presentadas, tanto personalmente como por correo certificado, adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez (10) días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámites.

DERECHOS DE EXAMEN

Art. 5.º Con las instancias se acompañará el justificante de haber efectuado el abono de quinientas (500) pesetas, en concepto de derechos de examen, por giro postal o telegráfico a la Jefatura de Enseñanza de las Escuelas a que concursan, figurando como imponentes los propios interesados, aunque sean efectuados por terceras personas.

5.1. Quedan exentos del pago a que hace mención el párrafo anterior mediante documento acreditativo que se acompañará a la instancia:

— Los que tengan reconocidos los beneficios de ingreso y permanencia.

— Los hijos de familia numerosa de categoría de honor o de segunda, cuyo título se halle vigente en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

— Los huérfanos del personal militar pertenecientes a las Fuerzas Armadas y Guardia Civil.

— Los que se encuentren prestando servicio militar en las Fuerzas Armadas y Guardia Civil.

5.2. Quedan exentos del pago de los derechos de examen, en un cincuenta por ciento (50 por 100), los hijos de familia numerosa de primera categoría.

RELACION PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Art. 6.º En el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa-Diario Oficial del Ejército del Aire», terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará:

— Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas de ingreso.

— Fecha, hora y lugar en que se efectuará el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas.

— Se dará un plazo de quince (15) días para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las reclamaciones serán cursadas a la Escuela a la que se elevó la instancia.

RELACION DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Art. 7.º En el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa-Diario Oficial del Ejército del Aire», terminado el plazo de quince (15) días citado en el artículo anterior, se publicará:

— La lista definitiva de los admitidos y excluidos al concurso-oposición.

— El día, hora y lugar en que deberán efectuar su presentación para realizar las pruebas.

— Composición de los diferentes Tribunales.

— Los aspirantes residentes en Canarias realizarán estas pruebas en los lugares y fechas que se determinen.

PRUEBAS DEL CONCURSO OPOSICION

Art. 8.º Las pruebas de ingreso, que tendrán lugar en la fecha que se determine, comenzarán todas el mismo día en las Escuelas correspondientes a la especialidad solicitada.

Los aspirantes sólo podrán presentarse a una de las Escuelas, si bien dentro de la misma podrán optar a las diferentes Ramas (indicando orden de preferencia), cuyas plazas serán adjudicadas según la puntuación obtenida en las pruebas siguientes:

Prueba número 1.—Reconocimiento facultativo.

Prueba número 2.—Aptitud física.

Prueba número 3.—Psicotecnia.

Prueba número 4.—Nivel cultural.

8.1. Prueba número 1.—Reconocimiento facultativo.

Será de carácter eliminatorio, debiendo superar los requisitos de aptitud psicofísica exigidos en las normas médicas vigentes para el Ejército del Aire.

8.1.1. Sólo quedarán pendientes de observación aquellos casos dudosos en los que el Tribunal, único a quien compete decidir, entienda que debe realizarse.

La observación será realizada en el Centro Médico del Ejército del Aire que se determine según la enfermedad a observar, corriendo los gastos de estancia por cuenta de los interesados.

El período de observación comenzará inmediatamente después de la comunicación al interesado por el Presidente del Tribunal Médico, debiendo terminar la misma con la antelación necesaria que permita al aspirante realizar los diferentes ejercicios dentro de los plazos y fechas que se especifiquen para la realización de las pruebas, en inteligencia de que la aprobación definitiva para ingreso quedará subordinada a la declaración de utilidad en el reconocimiento facultativo final, como efecto de la primera prueba pendiente.

8.2. Prueba número 2.—Aptitud física.

La prueba de aptitud física constará de los ejercicios que se determinan en la presente Orden (anexo número 2) y será de carácter eliminatorio.

8.3. Prueba número 3.—Psicotecnia.

Los aspirantes deberán superar las pruebas contenidas en la batería de test, correspondiente a la Rama solicitada. Esta prueba no será eliminatoria, pero sí puntuable.

8.4. Prueba número 4.—Nivel cultural (examen escrito).

Esta prueba versará sobre lengua española, matemáticas, física y química e inglés o francés, a nivel de los estudios de Formación Profesional de primer grado o de primero y segundo cursos de BUP.

Art. 9.º Terminadas las pruebas de examen indicadas en el artículo anterior, el Tribunal procederá a relacionar a todos los opositores con la calificación obtenida en dichas pruebas.

La nota final, será obtenida como resultado de la suma de las notas habidas en el concurso-oposición y méritos personales, afectadas por sus correspondientes coeficientes.

Art. 10. En caso de igualdad en las puntuaciones totales finales se establecen las siguientes preferencias:

10.1. Entre aspirantes pertenecientes a las Fuerzas Armadas, el más antiguo.

10.2. Entre aspirantes pertenecientes a las Fuerzas Armadas y aspirantes civiles se antepone al primero.

10.3. Entre aspirantes civiles, los hijos de personal perteneciente a las Fuerzas Armadas.

10.4. En igualdad de condiciones, el de mayor edad.

Art. 11. El Tribunal levantará acta en la que figurarán los aspirantes que hubieran aprobado el concurso-oposición, por orden de puntuación. Igualmente de los que, habiendo superado los ejercicios del mismo, rebasen el número de plazas anunciadas, para en su caso formular la propuesta adicional a que se refiere el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, Reglamento General para ingreso en la Administración Pública.

Art. 12. Los aspirantes con beneficios de ingreso y permanencia que hayan superado todas las pruebas de suficiencia serán intercalados entre los seleccionados con arreglo a su puntuación total final, sin cubrir plaza alguna de las convocadas.

PUBLICACION DE RESULTADOS

Art. 13. La relación de los aspirantes seleccionados será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa-Diario Oficial del Ejército del Aire» y una vez cumplimentado el artículo 14 se procederá a su nombramiento de alumnos en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa-Diario Oficial del Ejército del Aire».

PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Art. 14. Los opositores seleccionados deberán remitir, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de seleccionados en el «Boletín Oficial del Estado», los documentos siguientes, acreditativos de las condiciones exigidas en el artículo 1.º

14.1. Certificado del acta de inscripción de nacimiento.

14.2. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

14.3. Certificado de buena conducta moral y social para los aspirantes de procedencia civil, expedido por la Comisaría de Policía provincial o de distrito correspondiente a la residencia del interesado, o solicitado a través de la Guardia Civil cuando se resida en zonas donde no exista Comisaría de Policía.

14.4. Certificado de estado civil.

14.5. Declaración jurada, suscrita por el interesado, de no hallarse procesado ni haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado o Centro oficial de Enseñanza.

14.6. Certificado de los estudios que posean, dentro de los exigidos en el apartado 1.3 del artículo 1.º

14.7. Certificado médico acreditativo del grupo sanguíneo y factor RH a que pertenece el aspirante.

14.8. Autorización del padre o tutor ante el Juez Municipal para los que sean menores de edad, con arreglo al anexo número 3.

14.9. Los opositores seleccionados que gocen de los beneficios de ingreso y permanencia: Copia (o fotocopia compulsada) de la orden de concesión de tales beneficios.

Art. 15. Toda la documentación será reintegrada con arreglo a la legislación vigente.

Art. 16. El personal que se encuentre prestando servicio en las Fuerzas Armadas presentará únicamente lo indicado en los apartados 14.5, 14.6, 14.7 y 14.9, en su caso.

INCORPORACION A LAS ESCUELAS RESPECTIVAS

Art. 17. Los aspirantes seleccionados para seguir el curso deberán contraer un compromiso de cuatro años de permanencia en el Ejército del Aire, contados a partir de su incorporación a la Escuela correspondiente.

Los de procedencia civil serán filiados por la Escuela respectiva, la que dará inmediata cuenta a los Centros de Reclutamiento y Movilización correspondientes para su alta como Soldado del voluntariado especial del Ejército del Aire.

Los pertenecientes a las Fuerzas Armadas causarán baja en las Unidades de procedencia y alta a todos los efectos en la

Escuela respectiva, en la revista administrativa dos meses siguientes al de su firma de compromiso, con el empleo de Soldado.

Al personal del Ejército del Aire que sea seleccionado le quedará rescindido el compromiso que tuviera contraído anteriormente, siendo de aplicación el nuevo compromiso a partir de su ingreso en la Escuela.

Art. 18. Los viajes de los aspirantes pertenecientes a las Fuerzas Armadas para realizar las pruebas de ingreso en cada Escuela y los de regreso a su lugar de origen, una vez efectuadas aquéllas, así como el alojamiento durante las mismas, serán por cuenta del Estado, para lo cual serán pasaportados por las Escuelas respectivas.

Los aspirantes de procedencia civil deberán costearse tanto los viajes como el alojamiento, siéndoles facilitadas por las Escuelas las comidas durante las pruebas.

El viaje de incorporación al curso para los que obtengan plaza será por cuenta del Estado.

PERDIDA DE DERECHOS

Art. 19. Perderán todos los derechos adquiridos los opositores que:

19.1. Sin motivo justificado no se presenten a las pruebas del concurso-oposición en las fechas y horas señaladas.

Cuando la falta de presentación sea debida a enfermedad o motivo justificado, anteriores a la fecha indicada o simultáneos, el opositor lo comunicará por escrito a la Jefatura de la Escuela correspondiente, acompañando el oportuno justificante. El certificado que acredite la enfermedad deberá ser expedido por el Médico militar de la plaza en que resida el aspirante; dicho certificado será expedido por un Médico civil, cuando no hubiere militar en la plaza de referencia.

Restablecido de su enfermedad o desaparecida la causa origen de la incomparecencia, el aspirante deberá presentarse en la Escuela correspondiente para que le sea señalada nueva fecha de examen. Pero solamente en el caso de que todavía estén desarrollándose los ejercicios correspondientes de la oposición; no si éstos han terminado.

El aspirante que después de empezada una prueba desista de continuar, se entiende que renuncia al examen, salvo que sea por enfermedad entonces sobrevinida y manifestada al Presidente del Tribunal. En este caso será inmediatamente reconocido por el Médico del Centro, y si la enfermedad fuera cierta y suficiente, autorizará el citado Presidente su presentación a nuevo examen completo del ejercicio en las condiciones expuestas en el párrafo anterior. Si la enfermedad no resultare cierta ni suficiente quedará el aspirante automáticamente eliminado de la oposición.

19.2. Renuncien a pesar cualquiera de las pruebas del concurso-oposición o sean eliminados en alguna de ellas.

19.3. No presenten la documentación exigida dentro del plazo previsto en el artículo 14 o no cumplan cualquiera de las condiciones de esta convocatoria.

19.4. No efectúen su incorporación en las fechas y lugares que se determinen para realizar los cursos y prácticas que se disponen en el artículo 20, así como aquellos que renuncien a estos cursos y prácticas o no los superen.

La justificación, en su caso, de la falta de presentación a cualquiera de los cursos o prácticas deberá ser comunicada teleféricamente el mismo día en que se hubiera dispuesto la incorporación.

19.5. Los que con ocasión de las pruebas de examen previo del ingreso, y a juicio del Tribunal, cometan faltas de desacato al mismo.

DURACION DEL CURSO Y FASE DE FORMACION Y BAJAS

Art. 20. El curso dará comienzo el día quince (15) de septiembre de 1982, para finalizar en el mes de julio de 1983.

Art. 21. Los que al finalizar el curso resulten aprobados serán nombrados Cabos Ayudantes de Especialista en prácticas, pasando a prestar servicio como tales. Transcurrido el primer año de prácticas, los que tengan informe favorable ascenderán a Cabos primeros Ayudantes de Especialista, continuando dichas prácticas.

Art. 22. Los alumnos que causen baja durante el curso serán destinados como Soldados a la Unidad que se designe, quedando obligados a cumplir dos años de permanencia en el Ejército del Aire, abonándosele a estos efectos el tiempo de servicio prestado en las Fuerzas Armadas desde el momento de su filiación.

INGRESO EN EL CUERPO DE SUBOFICIALES

Art. 23. Para el ingreso en el Cuerpo de Suboficiales Especialistas seguirán las vicisitudes que determina la Ley número 142/1962, de 24 de diciembre («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 1, de 1963).

Madrid, 30 de diciembre de 1981.—Por delegación, el General Jefe del Estado Mayor del Aire, Emiliano J. Alfaro Arregui.

ANEXO NUMERO 1
Modelo de instancia

Fotografía

Póliza de
25 pesetas

Primer apellido
Segundo apellido
Nombre

Fecha de nacimiento
Lugar de nacimiento
Provincia de

Documento nacional de identidad número

Hijo de y de
Profesión del padre

Residencia en
Provincia de
Calle y número
Teléfono

Militar Empleo
Destino

Estación de ferrocarril más próxima
y Guardia Civil

Aspirante a Ayudante-Especialista de acuerdo con la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número de fecha y en el «Diario Oficial del Ejército del Aire» número de fecha

EXPONE:

- 1.º Que reúne las condiciones establecidas en el artículo 1.º de la presente convocatoria, así como cuantos requisitos se exigen en la misma.
- 2.º Que posee los estudios o títulos siguientes, los cuales puede acreditar mediante el correspondiente título o certificado.

..... años de Bachillerato elemental.
..... años de Bachillerato superior.
..... años de EGB.
..... años de BUP.
..... años de COU.

..... años de
..... años de Oficialía Industrial en la rama
..... años de Maestría Industrial en la rama
..... años Formación Profesional de primer grado en la
..... años F. P. primer grado en la rama
..... años F. P. segundo grado en la rama

y que actualmente se halla estudiando

- 3.º Eligiendo en la opción de idiomas la de (1).
- 4.º Y siendo su trabajo o profesión la de, la cual lleva meses ejercitando.

SUPLICA a V. I.: Ser admitido a las pruebas de ingreso en esa Escuela para cubrir una plaza de la especialidad de:
Escuela de Especialistas de León

- Mecánico Mantenimiento de Avión (MMA).
- Armero Artificiero (AA).

Escuela de Transmisiones de Cuatro Vientos (Madrid)

- Mecánicos de Electrónica (MEL).
- Radiotelegrafistas (RT).
- Mecánicos de Transmisiones (MT).
- Operadores de Alerta y Control (OACI).

Escuela de Fotografía y Cartografía de Cuatro Vientos (Madrid)

- Fotografía y Cartografía (FC).

Escuela de Automovilismo de Getafe (Madrid)

- Mecánicos Automovilistas (MA).

La cantidad de quinientas (500) pesetas en concepto de derechos de examen ha sido satisfecha por giro (2), número impuesto en la agencia sucursal de (3).
..... a de de 19.....

(Firma)

ILMO. SR. JEFE DE LA ESCUELA DE

(1) Inglés o francés.
(2) Postal o telegráfico.
(3) Hacer constar lo que proceda.

ANEXO NUMERO 2

Prueba de aptitud física

La prueba de aptitud física comprenderá los siguientes ejercicios:

a) Salto de longitud sin carrera, pies unidos (tres intentos).

Se realizará sin carrera y con los pies juntos, cayendo también sobre ambos pies, midiéndose la distancia entre la línea de salida y la huella más próxima originada por cualquier parte del cuerpo.

b) Salto vertical (tres intentos):

Se realizará colocándose en posición de firmes, con el brazo extendido, lo más próximo posible a una tabla graduada de cinco en cinco centímetros, adosada a una pared y tocando con los dedos en ella.

Después de una flexión de piernas, efectuar un salto arriba volviendo a tocar en la tabla lo más alto posible.

La puntuación obtenida será la correspondiente a la diferencia entre la segunda y la primera marca.

c) Carrera de 100 metros:

La salida será a la voz de «ya», señal de silbato o tiro de pistola.

d) Carrera de 1.000 metros:

La salida se dará a la voz de «ya», señal de silbato o tiro de pistola.

e) Flexiones y extensiones de brazos:

— Sobre barra.—Situado el alumno en suspensión pura, con palmas al frente, sobre barra, efectuará flexión de brazos hasta alcanzar la barbilla la altura de la barra, manteniendo cabeza, tronco y piernas en prolongación pasando seguidamente a la suspensión pura.

— Sobre el suelo.—Desde la posición de tendido prono, palmas apoyadas en el suelo y separadas a la distancia de los hombros, dedos con las puntas dándose frente, se hará extensión completa de brazos manteniendo cabeza, tronco y piernas en prolongación.

En la evaluación de la prueba de aptitud física se aplicarán los siguientes criterios:

Los ejercicios parciales se calificarán de acuerdo con la tabla de puntuación que figura en este anexo.

Para obtener la calificación de «apto» deberán superarse las marcas mínimas exigidas (un punto) en todos los ejercicios parciales y obtener, como mínimo, un total de 30 puntos, siendo la marca de 11 puntos la máxima que se otorgará por cada prueba.

La calificación de «no apto» eliminará al aspirantes de la presente convocatoria.

Para la aplicación de puntos correspondientes a marcas intermedias se tomarán los atribuidos a la inmediata inferior que figuran en la tabla de puntuación.

Tabla de puntuación

Salto de longitud	Salto vertical	Carrera 100 metros	Carrera 1.000 metros	Flexión brazos		Puntuación
				Barra	Tierra	
2.30	75	11.8"	2'50"	11	18	11
2.25	70	12.0"	3'00"	10	17	10
2.20	65	12.2"	3'10"	9	16	9
2.15	60	12.4"	3'20"	8	15	8
2.10	55	13.5"	3'30"	7	14	7
2.05	50	13.0"	3'40"	6	13	6
2.00	45	14.0"	3'50"	5	12	5
1.95	40	14.5"	4'00"	4	11	4
1.90	35	15.0"	4'10"	3	10	3
1.85	30	15.5"	4'20"	2	9	2
1.80	25	16.0"	4'30"	1	8	1

ANEXO NUMERO 3

Modelo de autorización del padre o tutor ante el Juez para menores de edad

Don (o doña), natural de, provincia de, de, años de edad, con domicilio en, provincia de, calle o plaza de, número

Declara por el presente documento que siendo (1) de le autoriza para solicitar tomar parte en la convocatoria de alumnos de las Escuelas de Especia-

listas Profesionales del Ejército del Aire, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número de de 1932, y, caso de reunir las condiciones exigidas, para ser fillado como Soldado a su incorporación a la Escuela, quedando también autorizado para comprometerse a servir como tal Soldado, Cabo y Cabo Primero por el tiempo que se especifica en la citada convocatoria.

..... de de 1932.

(Firma del padre, madre o tutor)

El Juez,

(Firma del Juez y sello del Juzgado)

(1) Padre, madre o tutor.

MINISTERIO DE HACIENDA

1433

RESOLUCION de 12 de enero de 1932, del Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado, por la que se hace publica la convocatoria para la práctica del primer ejercicio.

Con arreglo a lo establecido en la base octava de la Orden de 30 de julio de 1931, por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado, el Tribunal de oposiciones acuerda que el primer ejercicio dará comienzo el día 16 de febrero de 1932, a las cinco de la tarde en la Dirección General de lo Contencioso del Estado (Ministerio de Hacienda), convocándose, en primer llamamiento, para la práctica del primer ejercicio a todos los opositores por el orden que figuran en la relación publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 4 del corriente mes de enero.

Las convocatorias para el segundo llamamiento y para los ejercicios posteriores se publicaran oportunamente en el tablon de anuncios de la Dirección General de lo Contencioso del Estado.

—Madrid, 12 de enero de 1932.—El Secretario del Tribunal, Patricio Toscano Romero.

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

1440

ORDEN de 18 de enero de 1932 por la que se convoca concurso para provisión de puestos de trabajo vacantes correspondientes al Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Hmo. Sr.: En atención a las necesidades de los Servicios y de conformidad con las normas vigentes en la materia, se hace preciso convocar concurso para cubrir puestos de trabajo vacantes correspondientes al Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos; en consecuencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la convocatoria del presente concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes, correspondientes al Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, con arreglo a las siguientes bases:

1.^a Vacantes.—Podrán solicitarse las que figuran en el anexo de la presente.
2.^a Solicitantes.—1. Podrán participar en el presente concurso:

a) Los funcionarios del expresado Cuerpo que se hallen en situación de servicio activo, excedencia especial o supernumerario.

b) Los que se encuentren en la de excedencia voluntaria, debiendo acompañar a su solicitud certificado negativo de antecedentes penales y declaración de no estar sujeto a expediente judicial o disciplinario, durante el tiempo de excedencia voluntaria, ni haber sido separado, como consecuencia de los mismos, de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, local o institucional.

2. Las vacantes de las Confederaciones Hidrográficas podrán ser solicitadas también por los funcionarios propios de las respectivas Confederaciones a que las vacantes correspondan y